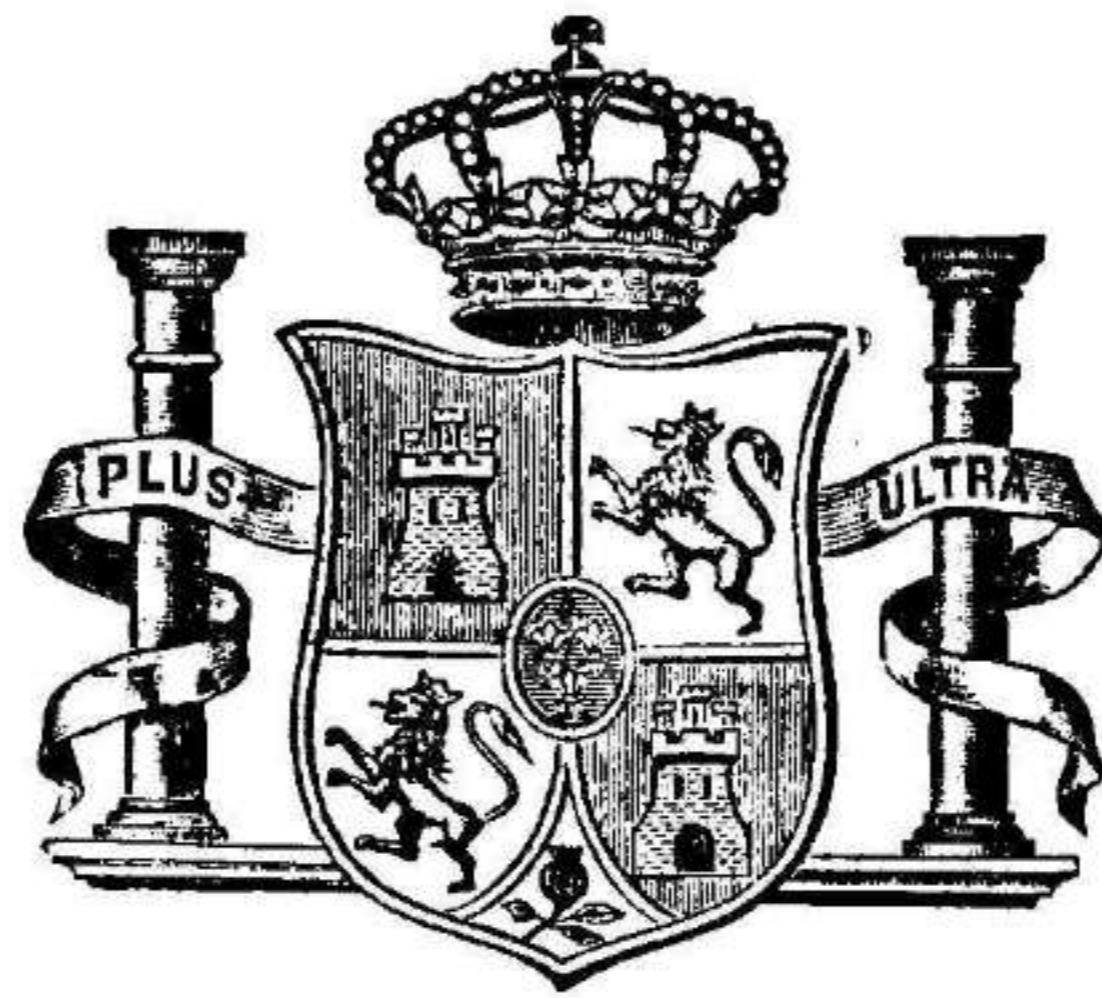


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 71.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rec-

*Término municipal de Palacios del Alcor.*

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frómista á Valdespina.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
1	D. Camilo Molledo Diez.....	Tierra.	Palacios del Alcor.
2	José Fernández Rodríguez.....	Idem.	Idem.
3	Félix Diez González.....	Idem.	Idem.
4	Silvano Tejido Fernández.....	Idem.	Idem.
5	Benito Cieza San Miguel.....	Idem.	Idem.
6	Victoriano Diez González.....	Idem.	Idem.
7	Epifanio San Miguel Pérez.....	Idem.	Idem.
8	Estanislao Pérez Abad.....	Idem.	Idem.
9	Pablo Amor Martínez.....	Idem.	Idem.

Palacios del Alcor 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Cieza.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Circular.

Estando en descubierto los Ayun-

tamientos y particulares rematantes que se citan en la relación de esta fecha, por el concepto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, he acordado concederles un plazo de quince días, contados desde el en que

aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que ingresen en Arcas del Tesoro las cantidades que se detallan en dicha relación, en la inteligencia de que transcurrido aquél, nombraré Delegados de apremio para que procedan á su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á las Corporaciones y particulares interesados.

Palencia 11 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

### RELACIÓN QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTOS Y REMATANTES DE PRODUCTOS FORESTALES QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.	CANTIDADES á ingresar. Pesetas Cts.
Villaviudas, por el 10 por 100 del aprovechamiento de roturación y siembra en sus montes «Carrascal» y «Torrecilla y Llantadas».....	1.409 75
Paredes de Nava, por el id. id. del id. de pastos en id. idem «Páramo» y «La Nava».....	255 »
Valbuena de Pisuegra, por el id. id. del id. de id. en id. idem «Páramo del Caballo».....	133 »
Boada de Campos, por el id. id. del id. de id. en id. idem «Prado Largo» y «La Nava».....	90 »
Villota del Páramo, por el id. id. del id. de id. en id. idem «Pradera de Villarroel», «Sotillo», «Pradera de Villarroel», «Sotillo», «Valtunañ», «Otaño» y «Vallejo».....	74 50
Villalcón, por el id. del id. de id. en id. id. «Era de Abajo», «Prado Grande» y «El Redondo».....	11 »
Manquillos, por el id. id. del id. de id. en id. id. «De la Villa» y «El Pinar».....	5 »
Santibáñez de Esla, por el id. id. del id. de id. en id. idem «Arriba» y «La Silla».....	83 »
D. Basilio Puerto Zamora, por el id. id. de caza menor del monte «Carralba» de los Propios de Población de Cerrato..	3 75
D. Alvaro Calvo, por el id. id. del id. de id. en id. «Monte Abajo» de los Propios de Valoria del Alcor.....	10 »
D. Isidoro Uribe de la Cal, por el id. id. del id. de id. en idem id. «Barcoondo» de los Propios de Alba de Cerrato.	5 »

Palencia 11 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

#### Anuncio.

Por nulidad de la subasta de 80 chopos del plantío «El Griego», de Palenzuela, verificada el 7 de los corrientes, se sacan dichos productos á nueva segunda subasta que se celebrará en la Casa Consistorial del citado Ayuntamiento el día 29 del ac-

tual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 367'37 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 51, correspondiente al día 3 de Marzo último, y al de las económicas que se encuentran

á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación.

El Alcalde de Palenzuela dará cuenta á esta Delegación del resultado de la subasta tan pronto tenga lugar y remitirá oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 11 de Abril de 1911 — El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

**DIRECCION**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Abril de 1911.—Guillermo Jubete.

**Ayuntamiento constitucional de Rivas.**

Formados los nuevos repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones.

Rivas 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Herminio Llorente.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**Sección de Estadística.**

**Capital de Palencia.**

AÑO DE 1911.

MES DE FEBRERO.

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población. . . . . 17899

NÚMERO DE HECHOS. . . . . { Absoluto. . . . . { Nacimientos (1). . . . . 63  
Defunciones (2). . . . . 74  
Matrimonios. . . . . 9

{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3). . . . . 3'52  
Mortalidad (4). . . . . 4'13  
Nupcialidad. . . . . 0'50

NÚMERO DE NACIDOS. . . . . { Vivos. . . . . { Varones. . . . . 32  
Hembras. . . . . 31

{ Vivos. . . . . { Legítimos. . . . . 54  
Ilegítimos. . . . . 1  
Expósitos. . . . . 8  
TOTAL. . . . . 63

{ Muertos. . . . . { Legítimos. . . . . 1  
Ilegítimos. . . . . 1  
Expósitos. . . . . 2  
TOTAL. . . . . 2

NÚMERO DE FALLECIDOS (5). { Varones. . . . . 37  
Hembras. . . . . 37  
Menores de 5 años. . . . . 34  
De 5 y más años. . . . . 40  
En Hospitales y Casas de salud. . . . . 15  
En otros establecimientos benéficos. . . . . 10  
TOTAL. . . . . 25

Palencia 10 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.**  
**Sección de Estadística.—Capital de Palencia.**  
**Año 1911.—Mes de Febrero.**  
**Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.**

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal). . . . .	2
2 Tifo exantemático. . . . .	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. . . . .	2
4 Viruela. . . . .	2
5 Sarampión. . . . .	2
6 Escarlatina. . . . .	2
7 Coqueluche. . . . .	2
8 Difteria y crup. . . . .	2
9 Gripe. . . . .	1
10 Cólera asiático. . . . .	2
11 Cólera nostras. . . . .	2
12 Otras enfermedades epidémicas. . . . .	2
13 Tuberculosis de los pulmones. . . . .	8
14 Tuberculosis de las meninges. . . . .	2
15 Otras tuberculosis. . . . .	1
16 Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	4
17 Meningitis simple. . . . .	2
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales. . . . .	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	2
20 Bronquitis aguda. . . . .	14
21 Bronquitis crónica. . . . .	8
22 Neumonía. . . . .	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). . . . .	1
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer). . . . .	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años). . . . .	2
26 Apendicitis y Tiflitis. . . . .	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	2
28 Cirrosis del hígado. . . . .	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright. . . . .	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales). . . . .	2
32 Otros accidentes puerperales. . . . .	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	2
34 Senilidad. . . . .	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio). . . . .	2
36 Suicidios. . . . .	2
37 Otras enfermedades. . . . .	16
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	1
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>74</b>

Palencia 10 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año de 1910.*

- Día 3 de Abril.**  
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo Becerril y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebró la sesión de este día aprobándose el acta de la anterior y se dió cuenta del despacho ordinario, acordando la Corporación:  
Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la misma en el primer trimestre del corriente año.  
Convocar á la Junta pericial para el día 10 para proceder á las operaciones preliminares del recuento de ganadería.
- Día 10.**  
Bajo la presidencia de dicho Señor Alcalde y con asistencia de cinco Señores Concejales y cuatro Señores

de la Junta pericial se acordó proceder al recuento de ganadería dividiendo el término en tres Zonas con designación de los Señores que á cada una corresponde y señalar el próximo Domingo para dar cuenta de su resultado.

**Día 17.**  
Bajo la presidencia del mismo Señor Alcalde y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebró la sesión de este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada y del despacho ordinario, acordando aprobar el recuento general de ganadería practicado por la Junta pericial y su exposición al público.  
Abonar á D. Felipe Carrillo Torres 51 pesetas con 70 céntimos por la obra de la planta baja del Juzgado destinado á Fielato; sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

**Extraordinaria.**  
A continuación de la anterior sesión constituyó el Ayuntamiento y aso-

ciados en Junta municipal dándose lectura del acta de 13 de Marzo en que se fijaron por el Ayuntamiento las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1909, acordando nombrar una Comisión para su informe.

#### Día 24.

Con asistencia de cinco Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde, se celebró la sesión de este día aprobándose la anterior y se dió cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó: Subvencionar con 40 pesetas los gastos de gaita en la función del día 13 de Junio.

Asistir á las rogativas de San Marcos y distribuir según antigua costumbre 30 panes en dicho día.

#### Día 28, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Vocal elegido de la Junta municipal y con asistencia de cinco Sres. Concejales y cinco Señores asociados se celebró la extraordinaria convocada para el día de hoy, dándose lectura del dictamen emitido por la Comisión á las cuentas municipales del año 1909, y no habiendo pedido la palabra en contra ningún Vocal quedó aprobado por unanimidad sin alteración alguna, acordándose remitir las cuentas originales al Sr. Gobernador civil de la provincia con el expediente de examen y censura.

#### Día 1.º de Mayo.

Presididos por el Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, se celebró la sesión de este día dándose lectura de la anterior, que fué aprobada y cuenta del despacho ordinario, acordó la Corporación aprobar la distribución de fondos para este mes.

Pasar al Juzgado para hacerse efectivas varias multas por pastoreo abusivo.

Concurrir según es costumbre una Comisión á las rogativas en los días 2, 3 y 4 de este mes y celebrar la víspera de la Ascensión el refresco de costumbre con las invitaciones que haga esta Alcaldía y satisfacer los gastos que originen los que en dicho acto religioso llevan las insignias.

Que también se abone por cuenta de los fondos municipales los gastos de comida de los Señores que constituyen la Mesa el día 8 de los corrientes en la elección de Diputados á Cortes.

#### Día 8.

No tuvo efecto la sesión ordinaria correspondiente á este día por celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes.

#### Día 15.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis Sres. Concejales se celebró la sesión de hoy leyéndose y aprobándose la anterior y se dió cuenta del despacho ordinario, acordando la Corporación:

Aprobar y que se abonen á D. Lucas Carrillo de los fondos municipales en sus capítulos respectivos las cuentas siguientes:

33 pesetas 50 céntimos de los gastos hechos por la Mesa en las elecciones municipales del mes de Octubre último.

54 pesetas 50 céntimos del refresco dado á los invitados por el Ayuntamiento y merienda á los de las insignias el día de la víspera de la Ascensión en el corriente año, y 40 pesetas por la comida de los Interventores en la elección de Diputados á Cortes el día 8 de este mes.

#### Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales tuvo efecto la sesión de este día aprobándose la anterior y dando cuenta del despacho ordinario la Corporación acordó:

Que pase á informe de la Comisión una denuncia del vecino D. Angel Izquierdo contra León Arribas y hermanos por abrir una galería subterránea en la huerta de éstos, habiendo interceptado el camino que conduce al puente llamado de los Franceses.

Igualmente otra instancia del vecino Jerónimo Gómez solicitando sin las formalidades de subasta y por el precio de tasación se le ceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública, lindante á una casa de la calle de los Labradores.

A moción del Concejil Sr. Carrillo, citar á una reunión á los terratenientes y ganaderos al objeto de armonizar los intereses de ambos con motivo de las continuas quejas de los primeros por pastoreo abusivo en los sembrados y proceder á un arreglo en la ganadería bajo las bases que acuerde la mayoría del vecindario.

#### Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de ocho Sres. Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada y del despacho ordinario, acordando la Corporación:

Quedar enterada de la reunión de vecinos para llevar á efecto el arreglo de ganadería, en la cual se acordó autorizar al Ayuntamiento para que señale el número de cabezas en proporción al número de hectáreas de terreno y á este efecto se señala el de mil ochocientas las que pueden sostenerse, no incluyéndose las que pueda haber en los montes y granjas de este término; que por esta Secretaría se saque una relación del número de hectáreas que tiene amillaradas cada contribuyente vecino para en su vista señalar el número de cabezas de ganado lanar que puede dedicar al pasto.

Quedar enterada de la contestación del Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela á la reclamación que se hizo en 20 de Enero último del censo anual de 80 pesetas, en la que manifiesta que estudiará el asunto.

Dar un bando recordando lo establecido en las Ordenanzas municipales de hacer respetar los sembrados y eras acotadas y no atravesarlas las labranzas y demás ganados.

Conceder ocho días de licencia al Secretario de esta Corporación para ir á Madrid á asuntos de familia.

#### Día 5 de Junio.

En este día consta por diligencia que no se celebró sesión.

#### Día 12.

Reunidos seis Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermenegildo Becerril en sesión de este día, se leyó y fué aprobada la anterior y se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, remitiéndoles á la Superioridad.

#### Día 19.

Constituidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde cinco Sres. Concejales en sesión ordinaria de este día se leyó y fué aprobada la anterior y se

dió lectura del despacho ordinario, acordando la Corporación:

Aprobar el nombramiento interino hecho por esta Alcaldía de Peatón correo á favor de Timoteo García Orozco, por defunción del propietario Eugenio Carrillo, habiéndose dado cuenta al Sr. Administrador de Correos de esta provincia.

Abonar 20 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de viaje á la Capital en unión del Secretario, llamados por el Sr. Gobernador para asuntos de este Municipio.

Desistir de la petición formulada para el concierto del Timbre por los libros que con arreglo á la ley lleva esta Corporación en el corriente año, en vista de las consideraciones que hace el Sr. Administrador de Rentas arrendadas, y que se libre la cantidad consignada en presupuesto para que por esta Secretaría se proceda al reintegro citado por medio de pólizas y que para el próximo año se cumpla con el art. 102 del Reglamento del Timbre, para lo cual se consignará cantidad suficiente al confeccionarse el nuevo presupuesto.

Ceder á Jerónimo Gómez Maestro por el precio de su tasación doce metros cuadrados de terreno público en la calle de los Labradores, en virtud de expediente instruido sin reclamación del vecindario.

#### Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Señores Concejales se celebró la sesión ordinaria de este día, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada y quedando enterada la Corporación del despacho ordinario, se acordó:

Dar un bando prohibiendo el respigueo en las rastrojeras y la entrada de toda clase de ganado mientras haya fruto sin recoger en ellas, imponiendo por esta Alcaldía los oportunos correctivos á los contraventores.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Julio último, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Palenzuela 23 de Agosto de 1910.—El Secretario, Vicente Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Becerril.

#### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos Emilio Jara Marquínez, nacido en Orbó, de este distrito, hijo de Félix y de Valentina, ni el mozo Isaías García del Río, nacido en esta localidad, hijo de Tomás y de María, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes, los ha declarado prófugos, con indemnización de gastos, á referidos mozos; en su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza á expresados mozos Emilio Jara Marquínez é Isaías García del Río, éste se halla en Rosario Santa Fé (Buenos Aires) para que comparezcan ante mi Autoridad y ponerles á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, á cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus

Agentes procuren la busca y captura de referidos mozos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de la Comisión mixta de la provincia de Palencia.

Brañosera 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Celestino Sierra.

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Evelio Alvaro Ronda, hijo de Angel y de Gregoria, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Espinosa de Cerrato 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Segundo Pascual.

#### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán dentro del mes de Abril próximo sus respectivas relaciones de alta en la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1912.

Perales de Campos 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia han de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama contributiva en el año próximo de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que en este distrito, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la segunda quincena del corriente mes de Abril, las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de do-

minio y carta de pago de tener satisfechos los derechos á la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y espirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bahillo 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Para que expresado Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y el de la urbana para el año 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio tenga inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdeolmillos 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.—P. S. M., Félix Macías, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villameriel.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril del año actual las correspondientes relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión oportuna con su correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna durante el plazo marcado.

Villameriel 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Adolfo Calvo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Redondo.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril actual, las peticiones de altas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales á la Hacienda, en la inteligencia que transcurrido dicho

plazo no serán admitidas ninguna de las que se presentaren.

Redondo 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente.—El Secretario, Benito Torres.

#### **Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.**

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril del actual año, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Requena de Campos 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Aurelio González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de expresado distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1912, se hace preciso que todos los terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Mantinos 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Rufino de Prado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos formado para el corriente año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, empezados á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Cisneros 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, que percibirá el que resulte agraciado de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, empezados á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cisneros 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Marcilla.**

Formado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones reglamentarias, que se resolverán al día siguiente de transcurridos los ocho en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en la Casa Consistorial y á las diez.

Marcilla 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Teodoro Burgos.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración presenten relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañando al mismo tiempo los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril corriente.

Payo de Ojeda 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Guillermo Vallejo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así al de urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1912, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten las correspondientes relaciones de alta reintegradas en forma, con los títulos que acrediten la transmisión en la Secretaría del mismo, durante los días que faltan del corriente mes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que después sean presentadas.

Villalobón 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1912, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el corriente mes las relaciones de alta ó baja con la documentación justificativa de haber pagado los derechos reales á la Hacienda pública y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Las Cabañas 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ricardo Linares.—El Secretario, Eugenio Ortega.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes para elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que tengan lugar en el año actual, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

*Señores del Ayuntamiento.*

D. Cesáreo Rodríguez Santiago.  
Alipio León Salazar.  
Germán Blanco de Ana.  
Romualdo Paredes Rodríguez.  
Mariano Antolínez Márcos.  
Jerónimo Quijano Rebolleda.

*Mayores contribuyentes.*

D. Luis Blanco de Ana.  
Luis Antolínez Márcos.  
Fidel Cantero Porro.  
Aureliano Diez Caminero.  
Heliodoro Escudero Ruiz.  
Hermenegildo Garrido Castro.  
Eutiquiano García Pariente.  
Apiano Gómez García.  
Fernando Ibáñez Carrancio.  
Melecio Lomas Herrero.  
Ubaldo Lomas García.  
Jesús Lomas León.  
Tomás Martínez Gil.  
Nicasio Porro García.  
Mariano Quijano Rebolleda.  
Juan Rebolleda Sarmiento.  
Bonifacio Rodríguez Santiago.  
Alejandro Rodríguez Santiago.  
Cecilio Rebolleda Herrero.  
Rafael Renedo León.  
Paulino Rodríguez Caminero.  
Adrián del Río García.  
Juan Sastre Ibáñez.  
Pedro Villasur Pajares.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público por el término legal, no habiéndose presentado reclamaciones, y por cuya razón ha sido aprobada y acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Calzada de los Molinos 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.—El Secretario, Ubaldo Lomas.